



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

25 JUN 2020

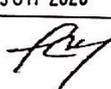
Bogotá, D.C. _____

Rad. No. 2016-0837(J. 12).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la terminación del proceso instada por la parte pasiva, es menester requerir a la parte actora, para que, **en el menor tiempo posible**, y si a bien lo tienen, coadyuve la solicitud visible a folios 160 y 161 del cuaderno principal. En su defecto, dicho extremo procesal, deberá pronunciarse sobre la documental obrante a folios 159 y 165 y 166 del expediente. **Por secretaría por el medio más expedito, comuníquese esta determinación al ejecutante, dejando las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No 42 fijado hoy <u>26 JUN 2020</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>
